



## CHACO

### **LEY 3160-G PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Uso obligatorio de barbijos o mascarillas de protección facial.

Sancción: 02/07/2020; Boletín Oficial 24/08/2020

Artículo 1º: Establécese el uso obligatorio de barbijos o mascarillas de protección facial para todos los ciudadanos que circulen por el territorio Provincial, medida que actuará en forma adicional al Protocolo Unificado de Actuación de Emergencia Sanitaria -ley 3125-A, así como sus normas complementarias y/o modificatorias, a fin de extremar las medidas de protección vinculadas a la emergencia sanitaria por coronavirus -COVID-19-.

Art. 2º: Los barbijos o mascarillas de protección facial se deberán utilizar en la vía pública y en todos los espacios de circulación fuera del lugar de domicilio y ante la escasez de barbijos o mascarilla de fabricación industrial, se permite el uso de aquellos de fabricación casera y elementos similares que permitan cubrir la nariz y la boca.

Art. 3º: La presente medida tendrá vigencia mientras persistan las condiciones de emergencia en virtud de la pandemia.

Art. 4º: La autoridad de aplicación arbitrará las medidas para difundir e informar, a través de los medios masivos de comunicación y redes sociales, los alcances y objetivos de la presente ley, así como modos eficientes de fabricación de dichos elementos.

Art. 5º: La autoridad de aplicación establecerá por vía reglamentaria el cobro de multas dinerarias frente al incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la presente ley.

Art. 6º: Invitase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente ley, requiriéndoles adoptar los medios pertinentes para la implementación de la medida en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 7º: El Ministerio de Salud Pública en coordinación con el Ministerio de Seguridad y Justicia, serán la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 8º: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de diez (10) días a partir de su promulgación.

Art. 9º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dario Gamarra - Hugo Abel Sager

